



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Área de Cooperación



Fecha: 7 de noviembre de 2017

N/Ref.: Asociación de vecinos Pro Montepego.

Asunto: Contestación escrito //mjs.

Destinatario:

Sr. Presidente

Asociación de vecinos Pro Montepego.

Zona Naranjos, núm. 500

C.P.03780, Pego (ALICANTE)

Se ha recibido en esta Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulario de queja/sugerecia con Registro General de Entrada núm. 32080 de fecha 28 de julio de 2017, que adjunta escrito donde esa Asociación informa de la falta de mantenimiento y/o ausencia de servicios básicos en su urbanización, y acaba solicitando "(...) *que tomen las medidas necesarias urgentemente y informen [sic] las autoridades competentes en este tema para detener este abandono*".

Examinado el mencionado escrito se advierte que esta Excma. Diputación Provincial de Alicante no puede actuar directamente sobre los servicios de urbanización a los que esa Asociación se refiere en la medida en que no ostenta competencia inmediata sobre los mismos, ya que las atribuciones de esta Entidad Provincial se circunscriben a la cooperación y asistencia a los municipios y viene limitada por el principio de autonomía municipal –artículos 1.1, 25.2 y 36 Ley 7/1985, de 2 de abril-.

Por todo ello, se les ha remitido copias de su escrito a los Ayuntamientos de Dènia, Pego y Ráfol de Almunia -en calidad de titulares de los términos municipales donde se encuentra situada la urbanización, ex artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril- para que, en su caso, puedan considerarlo y proceder en consecuencia.

Lo que traslado para su conocimiento.

EL DIPUTADO DE PLANES
DE MEJORAS A MUNICIPIOS,


Fdo. Bernabé Cano García.